

INTERLOCUTORIO No. **645**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2023-00064

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega dentro de la presente sucesión de la causante OFELIA CARDOSO de DIAZ propuesta por JORGE HUMBERTO DIAZ CARDOZO; solicitud de reconocimiento de la cesión de derechos realizada por parte del heredero reconocido señor JAIRO ALBERTO DIAZ CARDOZO.

Como quiera que los documentos allegados con la solicitud, se encuentran ajustados a derecho, se accederá a reconocer cesionario de los derechos que le pudiese asignársele al heredero JAIRO ALBERTO DIAZ CARDOZO, teniendo en cuenta que dicha cesión se realizó a título universal tal y como se desprende de la escritura pública No. 945 del 22 de Junio de 2023, de la Notaria Segunda del Circulo de Buga – Valle.

Así mismo, rrealizada las publicaciones que exige la ley, se hace procedente fijar fecha y hora conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, para que se lleve a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa herencial de la causante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º.) ACEPTAR la cesión de derechos herenciales que le puedan corresponder dentro de la presente causa mortuoria de la causante OFELIA CARDOZO de DIAZ, al señor JAIRO ALBERTO DIAZ CARDOZO, que le hiciera al señor RICARDO DIAZ CARDOZO, mediante escritura pública No. 945 del 22 de Junio de 2023 de la Notaria Segunda del Circulo de Buga – Valle.

2º) FIJAR la hora de las **2:00 P.M.** del día **MARTES VEINTIDOS (22)** del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

3º) ORDENAR a las partes que con el escrito de inventarios y avalúos, aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del despacho **con anterioridad al día señalado en el numeral anterior.**

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 116
HOY, 28 de Junio de 2023 A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5643ad4c74830448cf81cbe724b7b14c5eb7f254d01f9b0764299be648d6f8e**

Documento generado en 27/06/2023 01:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>